

RESOLUCIÓN EXENTA SS/Nº 1065

SANTIAGO,
06 JUL. 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 109 y 121 del DFL Nº1, de 2005, de Salud; en el DFL-1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente lo señalado en el inciso segundo del artículo 5º; en el Decreto Supremo Nº16, de 2007, de Salud, que aprueba el Reglamento sobre los Registros relativos a los Prestadores Individuales de Salud; en la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo Nº93 de 2010; y

CONSIDERANDO:

1º.- Que el artículo 109 del DFL Nº1, de 2005, de Salud, en su número 3º establece que corresponderá al Superintendente, especialmente, "Celebrar las convenciones y ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Superintendencia";

2º.- Que de conformidad a los numerales 6º, 8º y 9º del artículo 121 del DFL Nº1, de 2005, de Salud, la Superintendencia de Salud, a través de su Intendencia de Prestadores, tiene por función, entre otras, las siguientes: mantener registros nacionales y regionales actualizados de los prestadores individuales de salud, de sus especialidades y subespecialidades, si las tuvieran, y de las entidades certificadoras, todo ello conforme al reglamento correspondiente; requerir de los organismos acreditadores y certificadores y de los prestadores de salud, institucionales e individuales, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de su función; y requerir de las entidades y organismos que conforman la Administración del Estado, la información y colaboración que sea pertinente para el mejor desarrollo de sus funciones y atribuciones;

3º.- Que el artículo 5º del Reglamento sobre los Registros relativos a los Prestadores Individuales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo Nº16, de 2007, de Salud, dispone expresamente que "corresponde al Intendente de Prestadores el deber de mantener debidamente actualizados los registros que de conformidad con el presente reglamento se encuentran a su cargo";

4º.- Que, en aras de facilitar la aplicación de estas reglamentaciones, se ha estimado pertinente la formalización de acuerdos de colaboración que aseguren el cumplimiento de los mandatos legales y reglamentarios oportuna y adecuadamente;

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE** el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la **Superintendencia de Salud** y la **Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso**, con fecha 15 de junio de 2011, que tiene por objeto compartir e intercambiar la información de que dispongan, referida a los profesionales auxiliares señalados en el inciso segundo del artículo 112 del Código Sanitario que la SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso ha autorizado y autorice en el futuro para ejercer sus profesiones, con el objeto que en virtud de dicha información, la Superintendencia proceda a su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, de conformidad con lo establecido en el Artículo Transitorio del D.S. N°16, de 2007, de Salud, que aprobó el Reglamento sobre los Registros relativos a los Prestadores Individuales de Salud, cuyo texto, debidamente firmado, se adjunta, pasando a ser parte integrante de la presente Resolución, para todos los efectos.

2°.- Déjase establecido que este convenio no irroga gastos para esta Superintendencia.

NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANÓTESE,

COMUNÍQUESE,


LUIS ROMERO STROOY
SUPERINTENDENTE DE SALUD


CTI/HOG/RDH
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso
- Jefatura Departamento Jurídico SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso
- Fiscal Superintendencia de Salud
- Intendente de Prestadores de Salud
- Agente Regional de la Región de Valparaíso de la Superintendencia de Salud
- Jefe Subdepartamento de Acreditación Intendencia de Prestadores
- Jefe Subdepartamento de Coordinación Legal y Registro de Prestadores Intendencia de Prestadores
- Jefe Unidad Técnica Asesora Intendencia de Prestadores
- Jefe Unidad de Gestión de Procesos Intendencia de Prestadores
- Secretaría Intendencia de Prestadores de Salud
- Abogado RDH Subdepartamento de Coordinación Legal y Registro de Prestadores Intendencia de Prestadores
- Abogada BOB Subdepartamento de Coordinación Legal y Registro de Prestadores Intendencia de Prestadores
- Oficina de Partes
- Archivo